

**0648-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San

José, a las catorce horas con diez minutos del veinte de marzo de dos mil veinticinco.

**Proceso de renovación de estructuras del partido LIBERAL PROGRESISTA en el cantón MORA de la provincia SAN JOSÉ.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas. (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 08-2024 de 26 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido LIBERAL PROGRESISTA celebró el día siete de marzo de del año dos mil veinticinco, la asamblea en el cantón MORA, de la provincia de SAN JOSÉ, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ  
CANTÓN MORA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
114000046	ARIUN ZAYA CABAL LOMBODORZH	PRESIDENTE PROPIETARIO
107980142	VILMA ZUÑIGA ALFARO	SECRETARIO PROPIETARIO
114950066	LUIS ALONSO SANDI MATAMOROS	TESORERO PROPIETARIO
112220830	RODRIGO ALFONSO JIMENEZ CASCANTE	PRESIDENTE SUPLENTE
108830101	KATTY CASTRO BARBOZA	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
106240080	ROSA VALVERDE DIAZ	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
114000046	ARIUN ZAYA CABAL LOMBODORZH	TERRITORIAL PROPIETARIO
117310064	JOSE ANDRES MURILLO CAMPOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
112220830	RODRIGO ALFONSO JIMENEZ CASCANTE	TERRITORIAL PROPIETARIO
109250227	YANSY ANCHIA ARTAVIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
107810811	IVAN MENA PEREZ	TERRITORIAL SUPLENTE
108830101	KATTY CASTRO BARBOZA	TERRITORIAL SUPLENTE
114950066	LUIS ALONSO SANDI MATAMOROS	TERRITORIAL SUPLENTE
115020698	MARCELA MARIA CASTRO ARIAS	TERRITORIAL SUPLENTE
107980142	VILMA ZUÑIGA ALFARO	TERRITORIAL SUPLENTE

**INCONSISTENCIAS:** No procede la acreditación del señor Marco Andrés Zúñiga Zúñiga, cédula de identidad 113490759, como secretario suplente y delegado territorial propietario, ya que, según lo consignado por el delegado fiscalizador de este Departamento de Registro,

el señor Zúñiga Zúñiga no portaba la cédula de identidad al momento de celebrarse la asamblea que nos ocupa, por lo cual, deberá la agrupación política presentar ante esta Administración, copia del documento de identidad del señor Marco Andrés Zúñiga Zúñiga.

Así las cosas, queda pendiente de designar los cargos de la **secretaría suplente y una delegación territorial propietaria**, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Tómese en consideración que, las estructuras del partido LIBERAL PROGRESISTA se encuentran vigentes hasta el día seis de octubre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las designaciones de todos los delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/orva

C.: Exp. n.º 205-2016, Partido LIBERAL PROGRESISTA

Ref., No.: 02949-2025